



MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL



Despacho Superior

Resolución No. 541
(De 23 septiembre de 2021)

“Que aprueba la Guía para la Detección, Atención, Referencia y Seguimiento por Sospecha de Violencia o Maltrato”

La Ministra de Desarrollo Social
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 29 de 1 de agosto de 2005, se establece que el Ministerio de Desarrollo Social es el ente rector de las políticas sociales para los grupos de acción prioritaria: niñez, juventud, mujer, personas con discapacidad y personas adultas mayores, dentro del contexto de la familia y la comunidad y se establecieron sus funciones, que incluyen, entre otras, la formulación, coordinación, articulación, implementación, seguimiento y evaluación de dichas políticas;

Que la Constitución Política de la República de Panamá, establece la obligatoriedad de las autoridades panameñas, en la protección en vida y honra de sus nacionales;

“Artículo 17. Las autoridades de la República están instituidas para proteger en su vida, honra y bienes a los nacionales dondequiera se encuentren y a los extranjeros que estén bajo su jurisdicción; asegurar la efectividad de los derechos y deberes individuales y sociales, y cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley. Los derechos y garantías que consagra esta Constitución, deben considerarse como mínimos y no excluyentes de otros que incidan sobre los derechos fundamentales y la dignidad de la persona.”

Que en virtud al mandato constitucional, es responsabilidad de las autoridades de la República, velar por el bienestar de aquellos grupos vulnerables y prioritarios, como lo son: mujer, niñez y adolescencia, las personas con discapacidad y personas adultas mayores;

Que la República de Panamá, mediante la Ley 15 de 06 de noviembre de 1990, aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual en el artículo 3, numeral 1 y 2, preceptúa lo siguiente:

“Artículo 3.

1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.”;

Que la Ley 38 de 10 de julio de 2001, sobre Violencia Doméstica y Maltrato al Niño, Niña y Adolescente, establece en el artículo 22, que el otrora Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, ahora Ministerio de Desarrollo Social, tendrá la responsabilidad del seguimiento, coordinación, promoción y evaluación de los avances en la aplicación de esta Ley;

Que por lo anterior, mediante la Resolución No. 280 de 26 de mayo de 2021, se ordenó la reactivación de la Comisión de seguimiento, coordinación, promoción y evaluación de los avances en la aplicación de la Ley 38 de 10 de julio de 2001;

Que la Comisión de seguimiento, coordinación, promoción y evaluación de los avances en la aplicación de la Ley 38 de 10 de julio de 2001, elaboró un documento titulado “Guía para la Detección, Atención, Referencia y Seguimiento por Sospecha de Violencia o Maltrato”, el cual que constituye una herramienta de utilidad para el servidor público, en el desarrollo de sus funciones y encuentre con un hecho o sospecha de una situación de violencia o maltrato;

Resolución No. 541 de 23 de septiembre de 2021 - Pág. 2

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el documento denominado **GUÍA PARA LA DETECCIÓN, ATENCIÓN, REFERENCIA Y SEGUIMIENTO POR SOSPECHA DE VIOLENCIA O MALTRATO.**

SEGUNDO: ESTABLECER que la **GUÍA PARA LA DETECCIÓN, ATENCIÓN, REFERENCIA Y SEGUIMIENTO POR SOSPECHA DE VIOLENCIA O MALTRATO,** regirá para todas las unidades administrativas del Ministerio de Desarrollo Social, socios y aliados involucrados en la ejecución de servicios, programas y/o proyectos.

TERCERO: La presente resolución empezará a regir a partir de su publicación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 29 de 1 de agosto de 2005, Ley 38 de 10 de julio de 2001; y la Resolución No. 280 de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARÍA INÉS CASTILLO DE SANMARTÍN
Ministra



MIN. DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARIA GENERAL



Dra. Marianela Landae
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL





BICENTENARIO
Independencia de
Panamá de España
1821 - 2021



Guía para la Detección, Atención, Referencia y Seguimiento por Sospecha de **Violencia o Maltrato**

*Comisión de Seguimiento, Coordinación, Promoción
y Evaluación de los avances a la Ley 38 de 2001
sobre Violencia doméstica y Maltrato al niño,(a)
adolescente, Personas con discapacidad y adultas*



Agosto 2021



MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL



Guía para la Detección, Atención, Referencia y Seguimiento por Sospecha de **Violencia o Maltrato**



Autoridades

Su Excelencia
María Inés Castillo
Ministra

Milagros Ramos Castro
Viceministra

Secretaría General
Marianela Landau

Elmer Miranda
Coordinador Comisión de Seguimiento,
Coordinación, Promoción y Evaluación
de los avances a la Ley 38 de 2001

Giovanni E. Ruíz Obaldía
Director de Asesoría Legal

Documento elaborado por:
Iris Chung
Carlo Sierra
Rosario Turner
Natasha Velotti
Álvaro Álvarez



Guía para la Detección, Atención, Referencia y Seguimiento por Sospecha de **Violencia o Maltrato**





Índice

Introducción	8
I. Glosario	10
II. Objetivos	11
A. Objetivo General	11
B. Objetivos Específicos.....	11
III. Alcance	12
IV. Antecedentes	13
V. Marco Jurídico	13
A. Ámbito Nacional.....	13
B. Ámbito Internacional.....	14
VI. Situación de Maltrato a Nivel Nacional.....	15
VII. Conceptualización.....	18
A. Definición y Tipos de maltrato.....	18
B. Factores de Riesgo de Violencia:	21
C. Indicadores de Maltrato.....	23
D. Derechos de la Víctima	26
VIII. Implementación de la Guía.....	28
A. Responsables.....	28
B. Formulario	28
C. Comunicación.....	30
D. Atención	32
IX. Recomendaciones	33
X. Bibliografía.....	34
XI. Anexos.....	35



Introducción

El Ministerio de Desarrollo Social, como ente rector de la política social y la atención de los grupos prioritarios: niñez, juventud, mujer, personas con discapacidad y personas adultas mayores, tienen entre sus funciones impulsar el desarrollo humano de esta población vulnerable; y para ello, realiza acciones de prevención de la violencia y el maltrato contra adultos mayores, mujeres, niños y niñas, considerando que es un fenómeno complejo multidimensional, relacionado a múltiples factores biológicos, económicos y socioculturales. Su abordaje, requiere crear planes y programas integrales que desde la perspectiva de derechos humanos puedan darle respuesta oportuna.

Según cifras del Ministerio Público, hasta junio de 2021 se han registrado 10,942 denuncias contra el orden jurídico y familiar a nivel nacional de las cuales 8,765 corresponden a casos de violencia doméstica, si se compara el mismo periodo para el año 2020 se observa que los casos de violencia doméstica alcanzaron 7,096 casos, lo que representa un aumento del 24%.

El incremento de casos violencia y maltrato sustenta la implementación de un abordaje intersectorial e intervención inmediata, en el contexto interno del MIDES, en la prestación de servicios, en el ámbito de la institución, en alineación de la política pública enfocada a la prevención de la violencia del Plan Estratégico de Gobierno 2019-2024, y garantizar el cumplimiento de la agenda 2030 y de la visión cumplimiento de los siguientes Objetivos de Desarrollo Sostenible:

- **Objetivo 3:** Salud Y Bienestar
- **Objetivo 5:** Igualdad de Género, en lo referente a prevención de Violencia y Explotación Sexual.
- **Objetivo 16:** Paz, justicia e Instituciones Sólidas
- **Objetivo 17:** Alianzas Estratégicas



La estrategia de abordaje requiere crear un marco normativo, planes y programas integrales, instrumentos que faciliten la toma de decisiones a los diferentes actores involucrados, desde la perspectiva de derechos humanos, con determinación, con compromiso y con la participación oportuna de los miembros de la institución.

Conscientes de la importancia de su rol, el MIDES, como ente rector de los grupos de atención vulnerable elabora con su equipo técnico los siguientes instrumentos jurídicos, en aras de proteger la familia, sus integrantes los usuarios de los servicios que ofertan en los distintos programas sociales:

- Resolución No. 280 de 2021 "Que reactiva el seguimiento de la Ley 38 y aprueba el formulario para detectar y denunciar los posibles casos de violencia y maltrato de las instalaciones del ministerio".
- Resolución No. 335 de 25 de junio de 2021, "Que designa a los miembros de la Comisión de Seguimiento, Coordinación, promoción y evaluación de los avances a la Ley 38 de 2001 sobre Violencia doméstica y maltrato al niño, niña y adolescentes".

Al mismo tiempo, presenta la "Guía para la Detección, Atención, Referencia y Seguimiento por Sospecha de Violencia o Maltrato", que constituye una herramienta de utilidad para el servidor público, en el desarrollo de sus funciones y encuentre con un hecho o sospecha de una situación de violencia o maltrato.

Por ello; a través de esta guía, se conocerá cuándo y cómo debe llenar el formulario, su rol en proceso de hacer del conocimiento de la autoridad competente de su sospecha, de violencia o maltrato, para su investigación.



I. Glosario

- **Abuso:** Uso de un poder, de una facultad, de una situación, de un derecho, más allá de lo que es razonablemente lícito, o con fines distintos de los perseguidos por la ley.
- **Autoridad competente:** Es aquella entidad o persona, que tiene la potestad, el poder o la facultad establecida en la norma, para hacer alguna cosa.
- **Convención:** Un conjunto de estándares, reglas, normas o también criterios que son de aceptación general para un determinado grupo social. Más frecuentemente toman el nombre de criterios.
- **Derecho:** Conjunto de normas que imponen deberes y normas que confieren facultades, que establecen las bases de convivencia social y cuyo fin es dotar a todos los miembros de la sociedad de los mínimos de seguridad, certeza, igualdad, libertad y justicia.
- **Detectar:** Encontrar diferentes indicadores físicos, de comportamiento, emocionales o de tipo sexual en la víctima, que pueden ayudarnos a identificar una situación de maltrato.
- **Factor de Riesgo:** Es cualquier característica o circunstancia detectable de una persona o grupo de personas que se sabe asociada con la probabilidad de estar especialmente expuesta a desarrollar o padecer un proceso mórbido, sus características se asocian a un cierto tipo de daño a la salud.
- **Formulario:** Un formulario es un documento, físico o digital, elaborado para que un usuario introduzca datos estructurados en las zonas correspondientes, para ser almacenados y procesados posteriormente.
- **Indicador:** Es una característica específica, observable y medible que puede ser usada para mostrar los cambios y progresos que está haciendo un programa hacia el logro de un resultado específico. Deber haber por lo menos un indicador por cada resultado.
- **Prevenir:** Preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo.
- **Remitir:** Enviar algo a determinada persona o entidad en otro lugar.



- **Re victimización:** Sometimiento de la víctima a una nueva violación de sus derechos legítimos, como resultado de la gestión de las instituciones sociales y gubernamentales intervinientes en la prevención, detección, atención y sanción de la violencia.
- Servidor público son las personas nombradas temporal o permanentemente en cargos del Órgano Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de los municipios, entidades autónomas o semiautónomas y, en general, las que perciban remuneración del Estado.
- **Sospecha:** Creencia o suposición que se forma una persona sobre algo o alguien a partir de conjeturas fundadas en ciertos indicios o señales.
- **Víctima:** Es aquella persona que, individual o colectivamente, haya sufrido daños, incluidas las lesiones físicas y mentales, el sufrimiento emocional, la pérdida financiera, o el menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acción u omisión que viole la legislación penal vigente.

II. Objetivos

A. Objetivo General

Establecer los lineamientos para la prevención y el reporte de casos de violencia o maltrato en el contexto interno del MIDES, en la prestación de servicios, en el ámbito de la institución, con el propósito de contribuir en la detección y reducción de los casos de violencia y maltrato.

B. Objetivos Específicos

- Capacitar a los diferentes actores institucionales en temas de violencia, maltrato y en la aplicación de Guía para la Detección, Atención, Referencia y Seguimiento por Sospecha de Violencia o Maltrato".



Guía para la Detección, Atención, Referencia y Seguimiento por Sospecha de **Violencia o Maltrato**

- Identificar la frecuencia de casos y evaluar las acciones necesarias en el abordaje integral que reduzca la magnitud de la violencia y maltrato de los usuarios internos y externos.
- Fortalecer el proceso de comunicación de los reportes de sospechas de violencia o maltrato ocurridos durante la prestación de servicios y en el ámbito interno a las autoridades competentes los reportes de sospechas.

III. Alcance

El alcance de esta Guía, es suministrar información científica, legal y social en la temática de violencia y maltrato, que facilite a los directoras nacionales, provinciales, regionales, comarcales, enlaces, administradores, maestros y otros miembros del equipo técnico salvaguardar los derechos humanos de las mujeres, de niñas o niños, jóvenes, de los adultos mayores, personas con discapacidad, pueblos originarios, que son agredidos dentro del ámbito de su familia o dentro de una instalación del ministerio.

La normativa es de carácter obligatorio a todos los servidores públicos que trabajen en el Ministerio de Desarrollo Social y su incumplimiento genera investigaciones administrativas y penales.

Una vez detectada la sospecha de un evento de violencia, el servidor debe proceder a llenar el formulario y remitirlo en un plazo no mayor de 48 horas.

Esta **GUÍA** es un instrumento para



Imagen tomada y modificada de :

[://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/guiaprevencionsituacionesviolenciaenorganizaciones.pdf](http://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/guiaprevencionsituacionesviolenciaenorganizaciones.pdf)



IV. Antecedentes

El MIDES, desde su creación ha protegido los derechos humanos de los grupos prioritarios y dentro de su estructura nace en 2006, el Centro de Orientación y Atención Integral (COAI), el cual brinda un abordaje y atención de casos de violencia con su equipo interdisciplinario (Trabajador Social, Psicológico y Abogado), atendiendo día a día casos, de los cuales, los de violencia y maltrato eran visibles con algunas limitaciones de tecnología y de herramientas de gestión que faciliten los procesos de atención.

En el marco del cumplimiento de los instrumentos jurídicos internacionales y las recomendaciones específicas para la Región de América Latina y del Caribe, en materia de prevención y afrontar todas las formas de violencia. En el año 2014, Panamá crea el Comité Intersectorial para la Prevención de Violencia entre Niños y adolescentes (CONIPREVINNA), con la intención de implementar políticas, planes, estrategias, programas y acciones de prevención contra la violencia de niñez, y en el año 2018, se crea la estrategia nacional y plan de acción de violencia contra niños, niñas y adolescentes.

V. Marco Jurídico

Los lineamientos técnicos que le permitan afrontar de manera oportuna todo caso de violencia que se de en las instalaciones de ministerio a nivel nacional, surge de un fundamento jurídico que presentamos a continuación:

A. Ámbito Nacional

- Artículos 18, 56 y 258 de la Constitución Política de la República de Panamá.
- El artículo 185 del Texto Único del Código Penal de la República de Panamá.
- El artículo 502 de la Ley 3 de 1994 que aprueba el Código de la Familia.
- El artículo 4 de la Ley 38 de 10 de julio de 2001, "Que reforma y adiciona artículos del Código Penal y Judicial sobre Violencia Doméstica y Maltrato al Niño, Niña y Adolescente, deroga artículos de la Ley 27 de 1995 y dicta otras disposiciones".
- Artículo 4 de la Ley 16 de 17 de junio de 2016 "Que Instituye La Justicia Comunitaria de Paz y dicta disposiciones sobre Mediación y Conciliación Comunitaria "



- La Ley 73 del 18 de diciembre de 2015 "Que modifica artículos de La Ley 38 De 2001, sobre el procedimiento de Violencia Doméstica."
- Ley 29 de 1 de agosto de 2005, "Que reorganiza el Ministerio de la Juventud, la Niñez y la Familia", que establece que el MIDES es responsable de establecer políticas de protección a los grupos de atención vulnerables.
- Artículo 29 del Decreto Ejecutivo No. 246 del 15 de diciembre de 2004 "Por el cual se aprueba el Código de Ética del Servidor Público".
- Artículo 2, Numeral 3 de la Ley 31 de 1998 de la Protección a las Víctimas del Delito.
- Ley 24 de 1999, "Que establece la equiparación de oportunidades a las personas con discapacidad.
- Ley 15 de 2016 que modifica y adiciona la Ley 42 de 1999 y adiciona algunas disposiciones sancionatorias.
- Artículo 8 de la Ley 82 de 24 de octubre de 2013 que tipifica el Femicidio y la Violencia contra la Mujer.
- Ley 36 de 2016 "sobre la protección integral de los derechos de las personas adultas mayores.
- Ley 149 de 24 de abril de 2020, que modifica la Ley No. 36 de 2016 y adiciona algunas disposiciones del Código Penal.
- Artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 100 del 20 de abril de 2017 "Que reglamenta Ley 82 de 24 de octubre de 2013 que tipifica el Femicidio y la Violencia contra la Mujer."
- Resolución 280 de 26 de mayo de 2021 "Que reactiva el seguimiento a la Ley No. 38 de 10 de julio de 2001; y aprueba el formulario para detectar y denunciar los posibles casos de violencia y maltrato dentro de las instalaciones del ministerio y remitirlo a la autoridad competente."

B. Ámbito Internacional

- Declaración Universal de los Derechos Humanos: Se instituye que la libertad, la justicia y la paz tienen por base el reconocimiento de la dignidad inherente y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana.
- Artículo 8 y 25 de la Convención Americana de Derechos Humanos (Pacto de San José): instrumento de carácter regional que reconoce los derechos esenciales del hombre como persona humana.
- Convención sobre los derechos del Niño: El niño y la niña por su falta



de madurez física y mental, necesita protección y cuidados especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después de su nacimiento.

- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW): Busca el respeto, la protección y hacer cumplir el derecho a las mujeres a la no discriminación y a la igualdad en todo sentido.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém Do Para: instrumento jurídico dirigido a prevenir todo tipo de violencia contra la mujer.
- Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad: Instrumento de políticas públicas que involucra a los Estados parte, a incluir a las personas con discapacidad en el disfrute y goce de las mismas.
- Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad de la ONU: No crea derechos nuevos, sino que hace obligatorio incluir que los Estados parte, reconozcan que las personas con discapacidad pueden ejercerlos.
- Convención Interamericana sobre los derechos de las personas adultas mayores: Define principios convencionales sobre ellos como la promoción y defensa de los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona adulta, su papel en la sociedad y contribución al desarrollo como la dignidad, independencia, protagonismo, autonomía, igualdad y no discriminación.
- Reglas de Brasilia sobre acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad: Acuerdo Iberoamericano de las Corte de Justicia, para que el sistema judicial sea accesible a los grupos vulnerables.

VI. Situación de Maltrato a Nivel Nacional

Componentes como la pobreza, la violencia, la discriminación y la exclusión son factores que aumentan la inequidad y desigualdad en nuestro país. El MIDES trabaja para disminuir estas desigualdades, conocer la situación de la violencia y comprometidos con la ejecución del Plan de Gobierno 2019-2024, permite la formulación de la presente guía.



Guía para la Detección, Atención, Referencia y Seguimiento por Sospecha de **Violencia o Maltrato**



Las cifras de denuncias, registradas en el primer semestre del 2020 y 2021, reflejan un aumento porcentual de un 33% del total de las denuncias presentadas comparativamente. Es importante señalar que durante la Pandemia de COVID-19, se establecieron medidas sanitarias de confinamiento que pudieron favorecer un subregistro en los procesos de denuncias. Ver Cuadro No. 1 y Cuadro 2.

CUADRO NO.1

NÚMERO DE DENUNCIAS REGISTRADAS CONTRA EL ORDEN JURÍDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL, A NIVEL NACIONAL POR MES, SEGÚN TIPO DE DELITO: DEL 1 DE ENERO AL 31 DE JULIO DE 2020 (P)

TIPO DE DELITO	TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO
TOTAL	9559	1877	1756	1317	587	1275	1451	1296
Capítulo I - Violencia Doméstica	8194	1576	1509	1140	532	1111	1250	1076
Art.200 - Violencia Doméstica	8194	1576	1509	1140	532	1111	1250	1076
Capítulo II - Maltrato de Niños, Niñas o Adolescentes	1204	261	214	155	55	158	172	189
Art.202 - Maltrato al Menor (I)	1152	253	202	150	55	155	164	173
Art.204 - Maltrato al Menor Culposo	52	8	12	5	0	3	8	16
Capítulo III - Delitos Contra la Identidad y Tráfico de Menores de Edad	5	2	1	0	0	0	1	1
Art.205 - Alteración de Identidad de Personas	4	2	1	0	0	0	1	0
Art.206 - Entrega de Persona Menores de Edad con Fines Ilícitos	0	0	0	0	0	0	0	0
Art.207 - Tráfico de Persona Menores de Edad	0	0	0	0	0	0	0	0
Art.207 - Tráfico de Persona Menores de Edad	0	0	0	0	0	0	0	0
Art.208 - Sustracción de Personas Menores Edad con Fines de Tráfico	1	0	0	0	0	0	0	1
Capítulo IV - Delitos Contra la Familia	117	38	32	22	0	6	7	12
Capítulo V - Maltrato al Adulto Mayor	39	0	0	0	0	0	21	18
Art.212 - A Maltrato al Adulto Mayor	38	0	0	0	0	0	21	17
Art.212 - B Maltrato al Adulto Mayor	1	0	0	0	0	0	0	1

(P) Cifras preliminares. Las datos mostrados en el cuadro pueden variar en el tiempo, según el método y forma de investigación utilizado por los fiscales de la institución.
 (I) Dentro del artículo 202 del Código Penal de Panamá, que tipifica el delito de Maltrato al Menor, se cuantifican también los agravantes.
 Fuente: Centro de Estadística, Ministerio Público, Procuraduría General de la Nación / Sistema Penal Acusatorio, Sistema Mixto - Inquisitivo y Fiscales de Adolescentes.



Guía para la Detección, Atención, Referencia y Seguimiento por Sospecha de **Violencia o Maltrato**



CUADRO NO.2

NÚMERO DE DENUNCIAS REGISTRADAS CONTRA EL ORDEN JURÍDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL, A NIVEL NACIONAL POR MES, SEGÚN TIPO DE DELITO: DEL 1 DE ENERO AL 31 DE JULIO DE 2021 (P)

TIPO DE DELITO	TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO
TOTAL	12696	1573	1747	1993	1811	1952	1861	1759
Capítulo I - Violencia Doméstica	10115	1302	1406	1556	1462	1537	1497	1355
Art. 200 - Violencia Doméstica	10115	1302	1406	1556	1462	1537	1497	1355
Capítulo II - Maltrato de Niño, Niña o Adolescentes	2000	226	264	340	255	319	282	314
Art. 202 - Maltrato al Menor (1)	1972	219	262	339	253	319	275	305
Art. 204 - Maltrato al Menor Culposo	28	7	2	1	2	0	7	9
Capítulo III - Delitos Contra la Identidad y Tráfico de Menores de Edad	5	2	0	0	1	1	0	1
Art. 205 - Alteración de Identidad de Personas Menores de Edad	3	0	0	0	1	1	0	1
Art. 206 - Entrega de Persona Menores de Edad con Fines Ilícitos	0	0	0	0	0	0	0	0
Art. 207 - Tráfico de Persona Menores de Edad	0	0	0	0	0	0	0	0
Art. 207 - Tráfico de Persona Menores de Edad	0	0	0	0	0	0	0	0
Art. 208 - Sustracción de Personas Menores Edad con Fines de Tráfico	0	2	0	0	0	0	0	0
Capítulo IV - Delitos Contra la Familia	355	29	47	61	65	60	54	39
Capítulo V - Maltrato al Adulto Mayor	221	14	30	36	28	35	28	50
Art. 212 - A Maltrato al Adulto Mayor	215	13	28	35	28	34	27	50
Art. 212 - B Maltrato al adulto Mayor	6	1	1	1	0	1	1	0

(P) Cifras preliminares. Los datos mostrados en el cuadro pueden variar en el tiempo, según el método y forma de investigación utilizada por los fiscales de la institución.

(1) Dentro del artículo 202 del Código Penal de Panamá, que tipifica el delito de Maltrato al Menor, se cuantifican también los agravantes.

Fuente: Centro de Estadística, Ministerio Público, Procuraduría General de la Nación / Sistema Penal Acusatorio, Sistema Mixto - Inquisitivo y Fiscalías de Adolescentes.

CUADRO NO.3

VARIACIÓN PORCENTUAL DEL DELITO CONTRA EL ORDEN JURÍDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL, A NIVEL NACIONAL, SEGÚN TIPO DE DELITO: AÑOS 2020 Y 2021 (P)

TIPO DE DELITO	TOTAL 2020	TOTAL 2021	Variación Porcentual (2)
TOTAL	9561	12696	33%
Capítulo I - Violencia Doméstica	8172	10115	24%
Art.200 - Violencia Doméstica	8172	10115	24%
Capítulo II - Maltrato de Niños, Niñas o Adolescentes	1227	2000	63%
Art.202 - Maltrato al Menor (1)	1175	1972	68%
Art.204 - Maltrato al Menor Culposo	52	7	-46%
Capítulo III - Delitos Contra la Identidad y Tráfico de Menores de Edad	5	5	0%
Art.205 - Alteración de Identidad de Personas	4	3	-25%
Art.206 - Entrega de Persona Menores de Edad con Fines Ilícitos	0	0	-
Art.207 - Tráfico de Persona Menores de Edad	0	0	-
Art.207 - Tráfico de Persona Menores de Edad	0	0	-
Art.208 - Sustracción de Personas Menores Edad con Fines de Tráfico	0	2	100%
Capítulo IV - Delitos Contra la Familia	117	355	203%
Capítulo V - Maltrato al Adulto Mayor	40	221	100%
Art.212 - A Maltrato al Adulto Mayor	37	215	100%
Art.212 - B Maltrato al Adulto Mayor	3	6	100%

(P) Se refiere a datos preliminares. Los datos mostrados en el cuadro pueden variar en el tiempo, según el método y forma de investigación utilizada por los fiscales de la institución.

(1) El comparativo comprende del 01 de enero al 31 de julio de 2020 y 2021.

(2) La variación porcentual reflejada en este cuadro es la diferencia registrada al cierre del mes de julio de los años 2020 y 2021, mostrando un aumento del 33% al compararlo con el mismo periodo del año anterior.

Fuente: Centro de Estadística, Ministerio Público, Procuraduría General de la Nación / Sistema Penal Acusatorio, Sistema Mixto - Inquisitivo y Fiscalías de Adolescentes.

En el Cuadro No. 3, se hace visible un mayor incremento de casos de maltrato de niño, niña y adolescentes con un 63% y con un 100% de variación en los casos de maltrato al adulto mayor.



VII. Conceptualización



A. Definición y Tipos de maltrato

Existen múltiples definiciones de violencia, en especial, las relacionadas con el uso de la fuerza física. Sin embargo; debe considerarse violencia cualquier acto que lacera los derechos de las personas.

La sociedad empezó, a finales del siglo XIX, a tomar conciencia de la existencia de un problema de maltrato. El castigo físico o psicológico era considerado naturales para corregir las conductas inadecuadas de los niños/as y adolescentes, socialmente permitido, y tolerado. Caso similar encontramos con la mujer donde quedaba obligada a someterse a la potestad del marido bajo patrones sociales desiguales de poder entre mujeres y hombres, en las que subyace un mecanismo de dominación o de sometimiento.

Si bien las mujeres y los niños/as constituyen los casos más visibles, el maltrato de las personas mayores y las personas con discapacidad también representan un problema social que tiene su origen en razones económicas o materiales.

Según Naciones Unidas el maltrato en el hogar, también denominado "violencia doméstica" o "violencia contra la pareja", puede definirse como un patrón de conducta utilizado en cualquier relación para obtener o mantener el control sobre la pareja.

Por otra parte, constituye maltrato todo acto físico, sexual, emocional, económico o psicológico que influya sobre otra persona, y sus derechos humanos, lo cual incluye cualquier comportamiento que asuste, intimide, aterrorice, manipule, dañe, humille, culpe, lesione o hiera a alguien.



Clasificación de la violencia





Debemos tener presente que cualquier persona puede ser víctima de maltrato independientemente de su raza, edad, orientación sexual, religión, clase social o género.

Algunas definiciones que se deben conocer:

- **Violencia:** Según la OMS se define como el uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones"
- **Violencia doméstica:** Patrón en el cual se emplea la fuerza física o la violencia sexual o psicológica, la intimidación o la persecución contra una persona por parte de su cónyuge, ex cónyuge, familiares o parientes con quien cohabita o haya cohabitado, viva o haya vivido bajo el mismo techo o sostenga o haya sostenido una relación legalmente reconocida o quien sostiene una relación consensual, o con una persona con quien se haya procreado un hijo o hija como mínimo, para causarle daño físico a su persona o a la persona de otro para cursarle daño emocional.
- **Violencia física:** Toda forma de perjuicio o abuso físico, malos tratos o lesiones físicas, que pueden ser mortal y no mortal. Incluye todos los castigos corporales, disciplina violenta, la intimidación física, homicidios, lesiones graves, auto-lesiones, la discapacidad deliberada del niño o niña para explotarlo con fines de mendicidad en la calle y en otros lugares.
- **Violencia mental:** Toda forma de maltrato psicológico, abuso mental, agresión verbal y maltrato o descuido emocional. Puede consistir en: atemorizar, amenazar, aislar, ignorar, discriminar, insultar, humillar, menospreciar o ridiculizar a los niños y niñas, así como exponerle a la violencia doméstica, a un régimen de incomunicación o a toda forma de relación perjudicial.
- **Violencia contra personas de la tercera edad** "Cualquier acto u omisión que produzca daño, intencionado o no, practicado sobre personas adultas mayores de 60 años, que ocurra en el medio familiar, comunitario o institucional, que vulnere o ponga en peligro su integridad física y psíquica, así como el principio de autonomía o el resto de los derechos fundamentales del individuo, constatable objetivamente o percibido subjetivamente"
- **Maltrato:** Ofensas de hecho y de palabra, grave o intolerables, que menoscaban las obligaciones de afecto y respeto que deben presidir las relaciones entre personas.



- **Maltrato infantil:** Se define como toda acción u omisión, no accidental y continuada en el tiempo, por parte de padres o cuidadores que comprometen la satisfacción de las necesidades básicas, físicas, sociales o emocionales del niño, niña y adolescente. El maltrato infantil puede ser emocional o psicológico, por abandono o negligencia, físico y sexual.
- **Descuido o trato negligente:** Consiste en la desatención de las necesidades físicas y psicológicas del niño o niña, como no protegerle del peligro, descuidar su educación, su alimentación y vestido, no proporcionarle servicios médicos, de inscripción del nacimiento y de atenciones básicas para su supervivencia y desarrollo.

B. Factores de Riesgo de Violencia:

Los factores de riesgo o situaciones de vulnerabilidad hacen referencia a la presencia/ausencia de determinadas condiciones en la vida de un niño, niña o adolescente, su entorno familiar y social, que aumentan la probabilidad de que sean víctimas de situaciones de violencia y/o violencia sexual.

Existe una variedad de factores que se mezclan para aumentar el riesgo de una persona para sufrir violencia. De acuerdo con ONU Mujeres entre los factores de riesgo más comunes contra la mujer y las niñas tenemos:

- Antecedentes de haber sido sometido a violencia.
- Abuso de sustancias (incluyendo alcohol), asociado a una mayor incidencia de la violencia.
- Mujeres que forman parte de grupos marginados o excluidos.
- Limitadas oportunidades económicas (factor agravante para la existencia hombres desempleados o subempleados, asociado con la perpetuación de la violencia; y es un factor de riesgo para mujeres y niñas, de abuso doméstico, matrimonios forzados, matrimonios precoces, la explotación sexual y trata.
- La presencia de disparidades económicas, educativas y laborales entre hombres y mujeres al interior de una relación íntima.
- Conflicto y tensión dentro de una relación íntima de pareja o de matrimonio
- El acceso inseguro de las mujeres al control de derechos de propiedad y de tierras.
- Control masculino en la toma de decisiones y respecto a los bienes.



- Actitudes y prácticas que refuerzan la subordinación femenina y toleran la violencia masculina (por ejemplo, la dote, pagos por la novia, matrimonio precoz)
- Falta de espacios para mujeres y niñas, espacios físicos de encuentro que permitan su libre expresión y comunicación.
- Uso generalizado de la violencia dentro de la familia o la sociedad para enfrentar los conflictos.
- Falta de sanción (impunidad) para perpetradores de la violencia.
- Bajos niveles de concientización por parte de los proveedores de servicios, así como de los actores judiciales y los encargados de hacer cumplir la ley.
- A continuación, se detallan en la tabla N 4 factores de riesgo de la víctima asociados a la violencia y/o violencia sexual que deberán tomarse en consideración durante el proceso de detección, valoración e intervención.

Tabla No 4.

Personales	Familiares	Situacionales
<ul style="list-style-type: none"> • Ser menor de edad o encontrarse en la etapa de la adolescencia (12-17 años de edad) • No ser deseados/as o acogidos/as por no cumplir las expectativas familiares • Presentar necesidades especiales, asociadas o no a discapacidad • Escasas habilidades de interacción social • Experiencias de rechazo, humillación o exclusión • Uso de drogas • Desconocimiento de lo que implica la violencia • Aspectos relacionados al género • Rasgos físicos o culturales distintos a los de la mayoría (minorías étnicas o culturales) • Baja autoestima 	<ul style="list-style-type: none"> • Dificultad para establecer vínculos afectivos con el NNA • Antecedentes de violencia familiar • La falta de conocimientos o las expectativas no realistas sobre el desarrollo infantil • Consumo indebido de alcohol, tabaco u otras drogas • Participación en actividades delictivas • Dificultades económicas • Problemas físicos, mentales o de desarrollo de algún miembro de la familia • Ruptura familiar • Aislamiento de la comunidad o falta de una red de apoyo • Desconocimiento de lo que implica la violencia • Delegación de la crianza a otras personas (padrinos, madrinas, amistades, vecinos) • Historial de posesión o uso de armas en la familia 	<ul style="list-style-type: none"> • Desigualdades sociales y de género • Estereotipos de género, estereotipos sobre orientación sexual (homofobia, misoginia y lesbofobia, entre otros) • Falta de condiciones de vida básicas (vivienda y/o alimentación) o de servicios de apoyo a las familias • Niveles elevados de desempleo o pobreza • Fácil acceso al alcohol, tabaco y otras drogas • Normas sociales y culturales que debilitan el estatus del niño, niña o adolescente en las relaciones con su familia o fomentan la violencia hacia las demás personas, como los castigos físicos o la rigidez de los roles asignados a cada sexo • Vivir en una zona marginal • Naturalización e invisibilización social de la violencia • Acceso a armas



La Organización Mundial de la Salud, expresó que la Revista Médica, The Lancet, publicó que, en los niños/as con discapacidad, los factores que determinan que los niños tengan un riesgo mayor de ser víctimas de la violencia:

- El estigma social
- La discriminación
- La ignorancia con respecto a la discapacidad,
- La falta de apoyo para las personas que cuidan de ellos.

Su vulnerabilidad aumenta frente a la violencia cuando los niños con discapacidad son reclusos en un establecimiento sanitario. En estos y otros entornos, los niños con dificultades para comunicarse no pueden denunciar los malos tratos.

Los niños con discapacidad son desproporcionadamente vulnerables a la violencia y sus necesidades se han desatendido por demasiado tiempo, señala el doctor Étienne Krug, director del Departamento de Prevención de la Violencia y los Traumatismos y Discapacidad de la OMS. "Sabemos que existen estrategias particulares para prevenir la violencia y mitigar sus consecuencias. Lo que tenemos que hacer ahora es determinar si también dan resultado en los niños con discapacidad. Es imperativo elaborar un plan de acción al respecto."

C. Indicadores de Maltrato

Un indicador es una característica específica y observable. Sin embargo, en los casos de maltrato es difícil detectarlos al ser una situación que en la mayoría de los casos no se presenta públicamente por otro lado, la mayoría de las personas que lo sufren no suelen realizar las denuncias de forma voluntaria.

Es importante anotar que el maltrato presenta un componente físico que corresponde a lesiones en el cuerpo que pueden ser observables, pero que existen una serie de conductas psicosociales las cuales deben observarse con la mayor objetividad, entendiendo que la presencia de uno o más signos o conductas no deben ser catalogados como maltratos y que lo que realizamos es una remisión de sospecha.

A continuación, se describe una serie de indicadores físicos y de conducta que nos alertan o advierten de una posible situación de acuerdo con el grupo etario.



Tabla No 5.
Indicadores de Maltrato Infantil

Tipo de Maltrato	Indicadores Físico/corporales	Indicadores Actitudinales y conductuales
MALTRATO FÍSICO	<ul style="list-style-type: none"> Lesiones que reproducen la forma de un objeto. Lesiones en zonas posteriores: dorso de mano, espalda, glúteos, orejas. Mordeduras, especialmente las recurrentes y que parezcan tener el tamaño de la mordida de un adulto. Hematomas en las axilas causadas por sacudimiento. Fracturas múltiples. Quemadura por líquido en forma de guante o bota. Lesiones de forma redondeada que evocan quemaduras por cigarrillos 	<ul style="list-style-type: none"> Actitud defensiva y temerosa ante el ademán de contacto corporal. Aislamiento. Agresividad excesiva. Hiperactividad. Cambios bruscos en el rendimiento escolar. Dificultades en el lenguaje. Comportamiento regresivo. Miedo de ir a su casa o con los adultos responsables. Fugas del hogar. Pobre imagen de sí mismo.
ABUSO SEXUAL	<ul style="list-style-type: none"> Lesiones en la zona genital y/o anal Sangrado por la vagina y/o por el ano. Infecciones genitales sin explicación aparente. Ropa interior manchada de sangre o secreciones. Dolor y /o picazón en la zona genital. Enfermedades transmitidas sexualmente Presencia de cuerpos extraños en la vagina o el recto 	<ul style="list-style-type: none"> Resistencia o rechazo a estar solo con determinada persona. Juego sexual inapropiado para su edad, ya sea con sus pares o con juguetes. Miedo a que lo toquen. Dificultad para concentrarse. Cambios bruscos en el rendimiento escolar
ABANDONO Y NEGLIGENCIA	<ul style="list-style-type: none"> Hambre frecuente o problemas de nutrición. Problemas de higiene personal. Vestimenta inadecuada al clima. Falta de cuidado médico y dental. Cansancio crónico o desgano. Deterioro físico 	<ul style="list-style-type: none"> Plide, mendiga o roba alimentos. Faltas a la escuela injustificadas. Apatía Asume responsabilidades adultas. Agresividad o retraimiento.
MALTRATO EMOCIONAL PSICOLOGICO	<ul style="list-style-type: none"> Trastornos del lenguaje y/o habilidades motoras Retrasos o lagunas en el desarrollo emocional, mental o físico Desórdenes alimenticios, trastornos del sueño, hiperactividad, trastornos de eliminación. 	<ul style="list-style-type: none"> Actitud de sometimiento a otros Cambios abruptos de funcionamiento escolar y/o social Aislamiento problemas de autoestima Reproducción de modelos de conducta negativos Comportamiento regresivo



Los niños con discapacidad sufren actos de violencia con una frecuencia casi cuatro veces mayor que los que no tienen discapacidad, según una revisión encargada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y publicada hoy en la revista médica The Lancet.

Los resultados de la revisión indican:

Que los niños con discapacidad son víctimas de alguna forma de violencia con una frecuencia

3,7

veces mayor que los no tienen discapacidad

Víctimas de violencia física con una frecuencia

3,6

veces mayor

Víctimas de violencia sexual con una frecuencia

2,9

veces mayor.

En el Informe mundial sobre la discapacidad, coeditado por la OMS y el Banco Mundial, en 2011, se describen las intervenciones eficaces para mejorar la salud y la participación social de los niños con discapacidad y se propugna que los que están reclusos en establecimientos sanitarios sean dados de alta. Es imperativo fortalecer el cuidado y la protección de los niños con discapacidad que actualmente están alejados del hogar actuando contra la cultura y las estructuras de los centros de internamiento que empeoran el riesgo de violencia.





Tabla No 6.
Indicadores de Maltrato a los Adultos Mayores

Tipo de Maltrato	Indicadores Físico/corporales	Indicadores Actitudinales y conductuales
MALTRATO FÍSICO	<ul style="list-style-type: none"> • Lesiones que no han sido atendidas adecuadamente. • Lesiones que no son compatibles con la explicación de su causa • Cortes, heridas punzantes, quemaduras, moretones, ronchas • Deshidratación o desnutrición sin enfermedad relacionada con la causa • Poca coloración en la piel o piel pálida • Ojos o mejillas hundidas 	<ul style="list-style-type: none"> • Miedo • Ansiedad, agitación • Enojo • Aislamiento, depresión por abandono • Falta de capacidad de respuesta, resignación, ambigüedad • Declaraciones contradictorias, historias inverosímiles • Vacilación para hablar abiertamente • Confusión o desorientación • Aislamiento forzado • Cama o ropa sucia • El uso frecuente del hospital o pagos por cuidados de la salud o de un médico • La falta de necesidades básicas como alimentos, agua o servicios públicos • La falta de efectos personales, medio ambiente agradable para vivir, artículos personales

D. Derechos de la Víctima

La Declaración Universal de los Derechos Humanos proclama: "el reconocimiento de la dignidad inherente a todos los miembros de la familia humana y de sus derechos iguales e inalienables y constituye el fundamento de la libertad, la justicia y la paz en el mundo".

En búsqueda de ese objetivo surge, la CARTA IBEROAMERICANA DE DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS, en donde se reafirma el acceso a la justicia como derecho humano fundamental, por lo que se requiere que todas las personas los conozcan.



Tabla N 7

DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS	
DERECHO DE ACCESO A LA JUSTICIA	Las víctimas tienen derecho a que los Estados tengan una política articulada, integral y sostenible de acceso a la justicia que tome en cuenta sus diferencias e identidad cultural, eliminando todo tipo de práctica discriminatoria.
DERECHO DE INFORMACIÓN Y DERECHO A ENTENDER Y SER ENTENDIDA	Recibir información suficiente, en términos sencillos y comprensibles, para que puedan ejercer durante el proceso, de manera efectiva, todos sus derechos y tomar decisiones informadas.
DERECHO A INTERVENIR EN FORMA DIRECTA EN LOS MECANISMOS DE CONCILIACIÓN, ACUERDOS REPARATORIOS Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROCESO	Garantizar el derecho de la víctima de intervenir en forma real y efectiva en los procesos de conciliación, acuerdos reparatorios, terminación anticipada del proceso y alternativas de justicia restaurativa.
DERECHO A UN TRATO DIGNO	Ser atendida con respeto, privacidad y dignidad, evitando su revictimización deberán garantizar que las víctimas no sean objetos de malos tratos por parte del personal que las atiende.
DERECHO A LA ASISTENCIA Y ACCESO A LOS SERVICIOS DE APOYO A VÍCTIMA	Garantizar que las víctimas tengan acceso a servicios de apoyo que les informen y asesoren, de manera gratuita, ofreciendo contención emocional, psicológica y social.
DERECHO A LA PROTECCIÓN	Garantizar los mecanismos efectivos para que la víctima sea protegida de toda nueva victimización proveniente del autor del hecho ilícito o de terceras personas que actúen de común acuerdo con éste
DERECHO A LA REPARACIÓN	Una justicia reparadora, que tiene como prioridad satisfacer sus intereses y necesidades, reparar el perjuicio que se le haya causado e impedir que se le siga haciendo daño en el futuro
DERECHO A LA ASOCIACIÓN	Reconoce la facultad de las víctimas para asociarse en defensa de sus derechos y formar grupos, asociaciones u organizaciones con el objetivo de auxiliar y apoyar a todas las víctimas de violencia en los procesos judiciales.
DERECHO A LA VERDAD, A LA JUSTICIA Y A LA REPARACIÓN	Los hechos ilícitos ejecutados en su contra sean debidamente investigados, y si existen las bases probatorias suficientes, también tiene el derecho a que los presuntos responsables sean juzgados en los tribunales conforme a la ley.
DERECHO A UN RECURSO HUMANO CAPACITADO	Funcionarios y funcionarias que garantice el trato digno y respetuoso a las víctimas
DERECHO A UNA ESTRUCTURA ACCESIBLE	Una infraestructura cómoda, accesible, segura, tranquila que contribuya a mitigar o evitar la tensión y angustia emocional,



VIII. Implementación de la Guía

A. Responsables

- Los que laboran en el Centro de Orientación y Atención Integra.
- direcciones provinciales, regionales, comarcales, administrativos de la red de servicios.
- demás profesionales.

Una vez que el servidor / a público tiene conocimiento de un posible caso de maltrato, sea por relato de la parte afectada u observación directa, iniciará una comunicación asertiva, respetuosa, que pueda conducir al afectado/a describir los acontecimientos o hechos que hayan vulnerado su condición física y emocional, y el funcionario público al momento de registrar la información, podrá hacer uso de los indicadores proporcionados.

B. Formulario

El formulario está diseñado para facilitar la referencia de casos, recoge los datos de manera organizada, rápida y sencilla de leer. Sin embargo, consideramos importante tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. El servidor público que atiende o brinda servicio recibirá una instrucción básica con el objetivo de manejar los siguientes aspectos:
 - Debe tener competencias y capacidades para la atención de la situación de violencia, incorporando el enfoque de derechos humanos con la perspectiva de género, discapacidad y adultos mayores.
 - Aptitud para la comprensión integral de la problemática con altos estándares éticos.
 - Actitud receptiva, sin críticas ni prejuicios, por parte de los equipos que favorezcan la comunicación y un clima de confianza en el cual entrevistado se sienta a resguardo y comprendido.
 - Garantizar la confidencialidad, empatía, comprensión y contención, para impulsar a la persona con el proceso de entrevista.
 - Una escucha activa y empática al momento de la intervención. Se entiende por escucha activa brindar atención, disponibilidad e interés por aquello que relata, sin prejuizar.



- Prestar atención a los mensajes implícitos en la comunicación tanto verbales como gestuales (por ejemplo, puede enunciar que quiere irse de la casa, pero mostrarse indecisa, con temor, o bien no tiene redes de contención)
 - Reserva estricta de la información y asegurar la confidencialidad
 - Evitar la revictimización.
 - Asesorar en la aplicación de los recursos legales, tecnológicos para brindar una atención adecuada, en el lugar preciso donde recibir ayuda.
 - Registrar el reporte a través del llenado del formulario
2. Una vez escuchada la entrevista, si considera que existen elementos que le llevan a considerar una sospecha de maltrato o violencia, proceder a vaciar la información en el Informe de Notificación por Sospecha de Violencia.
- Proceder a colocar la información brindada por la supuesta víctima sin exagerar, alterar la información sin sacar conclusiones adelantadas.
 - Evitar tachar o borrar.
 - Debe plasmar los acontecimientos de forma objetiva, sin interpretaciones de ningún tipo.
 - Respetar los silencios.
 - Identificarse con la angustia y sufrimiento del entrevistado y resolver y/o forzar conductas para calmar las propias emociones.
 - Creer su versión y entender su situación.
 - Procurar identificar tipos y modalidades de violencia.
 - Determinar el encuadre y la estrategia a implementar
 - Completar el formulario en su totalidad, además, firmarlo e indicar su cédula.
 - Registrar los indicadores físicos y emocionales que observa en el afectado/a.
3. Remisión del Formulario a la autoridad competente por el jefe Inmediato:
- El formulario consta de un original y dos copias.
 - El original debe remitirse al Ministerio Público Sección especializada en Asuntos de Familia en un plazo no mayor de 48 horas.



- Una copia permanecerá en la unidad origen de la denuncia y la segunda copia se remitirá a el departamento de Orientación y Atención Integral, quien llevará las estadísticas, dará el seguimiento al caso e informará semanalmente a la Dirección de Protección Social o en su efecto a la Coordinación del Adulto Mayor, según sea el caso.

Ver Anexo No. 2

En el caso de no contar con el formulario de forma física el mismo podrá ser descargado de la página web del Ministerio.

C. Comunicación

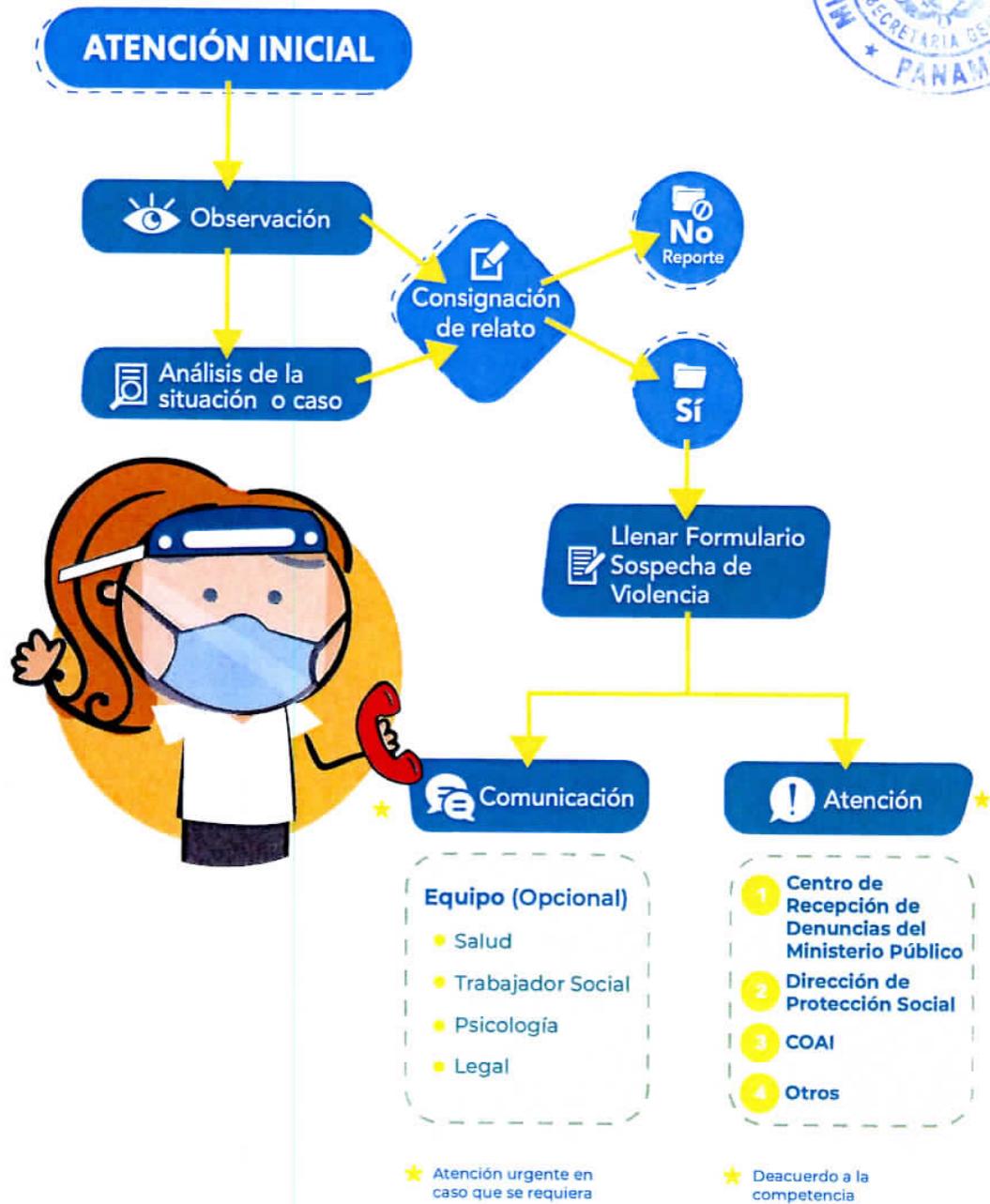
Abarca el registro y remisión de los posibles casos detectados mediante el formulario denominado "Informe de notificación por sospecha de violencia relacionada a delitos contra el orden jurídico familiar, integridad personal, libertad sexual, niñez, adolescencia, adulto mayor y género".

La comunicación se hará a través del jefe inmediato, por medio de una Nota remisoría a la Fiscalía de Asuntos de Familia en Turno, adjuntando a su vez el "Informe de Notificación por Sospecha de Violencia relacionada a delitos contra el Orden Jurídico Familiar, Integridad Personal, Libertad Sexual, Niñez, Adolescencia, Adulto Mayor y género aplicado a todos los departamentos del Ministerio de Desarrollo Social" (formulario de sospecha). Ver Anexos.

El flujograma propuesto por los organismos Fondo de Población de Naciones Unidas (PNUD), el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia y Comisión Nacional Intersectorial para la Prevención de la Violencia contra Niños (as) y Adolescentes CODIPREVINNA, conocido como la ruta especializada para la atención y respuesta a casos de maltrato físico y mental hacia niños, niñas y adolescentes en el entorno familiar en 2019, se presenta a en el anexo: No. 1

Al analizar el MIDES sus procesos y servicios se plantea un nuevo flujograma para ampliar la capacidad de identificación de casos para todas las edades, en todas las direcciones, departamentos y Centros de Atención con el propósito de incrementar la detección oportuna de los mismos (ver figura siguiente)

Flujograma de Respuesta inmediata por sospecha de violencia relacionada a delitos contra el orden jurídico familiar, integridad personal, libertad sexual, niñez, adolescencia, adulto mayor y género aplicado a todos los departamentos del Ministerio de Desarrollo Social.





D. Atención

Debemos recordar que además de cumplir con una obligación ciudadana, es nuestro compromiso institucional velar por los derechos humanos, con énfasis en los grupos vulnerables del país.

La denuncia permitirá actuar de forma oportuna y propiciar otras intervenciones que incluyen la atención del equipo psico-social. Por ello, debe orientarse a la posible víctima para que sea atendido de acuerdo con su necesidad, gravedad y tipo de caso en las instalaciones de la Caja de Seguro Social, Ministerio de Salud, Ministerio Público o en las instalaciones del MIDES.

En los casos de violencia de gravedad, por las manifestaciones físicas y psicológica la entidad propiciará la atención inmediata en las instancias que se requiera.

Recuerde

Si sospecha que un niño, niña o adolescente/adulto mayor/compañero(a) le hace saber que está viviendo una experiencia de violencia y/o violencia sexual dentro o fuera de la Institución, debe expresarle su apoyo y brindarle ayuda

Evite las siguientes actitudes:	No emita comentarios como:
<ul style="list-style-type: none"> • Desestimar la situación de violencia • Culpabilizar a la víctima • Iniciar procesos de mediación con el agresor o agresora • Irrespetar el derecho a la confidencialidad 	<ul style="list-style-type: none"> • "¿Qué habrás hecho ahora!" • "Tú te buscaste/mereces lo que te está pasando" • "Eso te pasa por andar en malos pasos" • "Esta situación es culpa tuya" • "Tú provocaste lo que te sucede" • "Te lo advertí" • "¡Miren lo que le ha pasado a su compañero/a!"



IX. Recomendaciones

Esta guía constituye una herramienta técnica para enfrentar de forma eficaz los problemas de detección e intervención en situaciones de violencia contra los grupos de atención prioritaria.

- Se requiere incrementar las campañas de divulgación de los casos de violencia en todas las instalaciones de la Institución, a fin de modificar actitudes sociales que fomentan la violencia y la discriminación.
- Instruir a las direcciones nacionales, provinciales, regionales, comarcales y demás profesionales del rol que tiene el Ministerio de Desarrollo Social, en la prevención de violencia o maltrato
- Realizar capacitaciones permanentes al equipo técnico de MIDES, encargado de brindar el servicio de atención con el objetivo de asegurar la detección de un posible caso de violencia o maltrato, a los grupos de atención vulnerable.
- Capacitar a los funcionarios que atienden los casos de violencia y maltrato de la institución en técnicas actualizadas que le permitan abordar estos temas de manera oportuna y eficiente.
- Formar a niños, niñas, adolescentes y mujeres a hacer frente a los problemas de maltrato y violencia.
- Realizar registros exhaustivos, que permitan conocer las cifras reales de casos de violencia registrados a nivel nacional por la Institución .
- Impulsar investigaciones que permitan conocer la realidad de los malos tratos a las personas mayores y personas con discapacidad.



X. Bibliografía

- CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA, CARTA IBEROAMERICANA DE DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS Argentina Abril, 2012
- Estrategia nacional Multisectorial de Prevención de la Violencia contra Niños, Niñas y Adolescentes 2018-2022 y Plan de Acción 2018-2019-República de Panamá.
- Guía de Actuación Sanitaria para la Atención al Maltrato Infantil. Gobierno del Principado de Asturias, 2017.
- MALTRATO INFANTIL cifras y datos N° 16, Observatorio de la Infancia en Andalucía. 2020
- Protocolo de Actuación Contra El Maltrato a las Personas Mayores, Comisión de Seguimiento del Protocolo de Actuación en los casos de Violencia Doméstica y de Género de la demarcación de Girona. 2007
- Protocolo de Atención a víctimas de Violencia Intrafamiliar Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social de Guatemala Programa Nacional de Salud Mental, 2010.
- Violencia Intrafamiliar y de Género Manual de atención Integral a víctimas en el sistema de salud Paraguay, 2012.
- Informe Mundial de Discapacidad sobre discapacidad de la OMS, y auspiciado por el Banco Mundial.(2011)



XI. Anexos

Anexo No. 1

Institución

Ministerio de Desarrollo Social

Dependencia

Centro de Orientación y Atención Integral



Recepción de Caso

1 Llenado del registro de atención diaria.

2 Asignación a Trabajo Social

3 Atención Integral por el equipo interdisciplinario

Requiere referencia externa

NO

SI

4 Se refiere el caso al juzgado de Niñez y Adolescencia

4 Se refiere el caso a Ministerio Público

4 Se refiere el caso a SENNIAF

Descripción de los procedimientos

1 Personal de recepción llena el registro de atenciones diarias.

2 Se requiere el caso al profesional que brindará la atención y orientación pudiendo ser del área de Psicología, Trabajo Social y/o Legal.

3 Si el caso lo requiere, se brindará una atención integral por parte del equipo interdisciplinario.

4 Si el caso requiere la intervención de otra institución, el COAI lo remitirá a la entidad a la entidad que brindará la solución a los diversos aspectos que implica su problema. La competencia de COAI llega hasta la referencia a la autoridad judicial.

Anexo No. 2



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INFORME DE NOTIFICACIÓN POR SOSPECHA DE VIOLENCIA RELACIONADA A DELITOS CONTRA EL ORDEN JURÍDICO FAMILIAR, INTEGRIDAD DEL PERSONAL, LIBERTAD SEXUAL, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADULTO MAYOR Y GÉNERO APLICADO A TODAS LOS DEPARTAMENTO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DATOS GENERALES DE LA VÍCTIMA:

INSTALACIÓN: _____
 NOMBRE: _____ FECHA DE NACIMIENTO: _____
 APELLIDO: _____ CÉDULA: _____
 EDAD: _____ SEXO: F M ESTADO CIVIL
 SOLTERO (A) CASADO (A) UNIDO (A)

 DIRECCIÓN: _____
 PROVINCIA: _____ ESCOLARIDAD: _____
 CORREGIMIENTO: _____ DISTRITO: _____
 FECHA DE AGRESIÓN: _____ TELÉFONO: _____
 HORA DE AGRESIÓN: _____

BREVE RELATO DEL REPORTE:

OBSERVACIÓN DE ASPECTOS FÍSICOS, EMOCIONALES, SOCIAL Y/O OTROS:

TIPO DE VIOLENCIA:

- 1. SEXUAL 2. FÍSICA 3. PSICOLÓGICA 4. TRABAJO INFANTIL 5. EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL
- 6. PATRIMONIAL 7. OTROS / ESPECIFIQUE: _____

DATOS DE QUIÉN REPORTA:

NOMBRE: _____ CÉDULA: _____
 APELLIDO: _____ CARGO QUE DESEMPEÑA: _____
 FIRMA: _____

- *REFERENCIA:** MP Sección de Atención Primaria / Familia
- Juzgado de Niñez y Adolescencia
- Otros: _____

INFORMACIÓN SOBRE EL SUPUESTO VICTIMARIO O AGRESOR

NOMBRE _____ APELLIDO: _____
 EDAD: _____ CARGO: _____
 PROVINCIA: _____ DISTRITO: _____
 CORREGIMIENTO: _____ ESCOLARIDAD: _____
 TELÉFONO: _____
 PARENTESCO O RELACIÓN CON LA VÍCTIMA: _____

***NOTA:**

ORIGINAL: FISCALIA ESPECIALIZADA DE FAMILIA
 COPIAS: DE ACUERDO SEGÚN SEA EL CASO, SE REFIERE
 A LA DIRECCIÓN DE COMPETENCIA:
 ADULTO MAYOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN SOCIAL
 OTROS: _____



Guía para la Detección, Atención, Referencia y Seguimiento por Sospecha de **Violencia o Maltrato**

*Comisión de Seguimiento, Coordinación, Promoción
y Evaluación de los avances a la Ley 38 de 2001
sobre Violencia doméstica y Maltrato al niño,(a)
adolescente, Personas con discapacidad y adultas*



MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL

Edificio Plaza Edison, 4to. Piso Vía
Ricardo J. Alfaro (Tumba Muerto)
Central Telefónica: 500-6001
www.mides.gob.pa

   @midespma